

REGLAMENTO DEL S.O.O.R. DE LA F.C.S.B.V.B.A. SISTEMA DE ORGANIZACIÓN OPERATIVA REGIONAL

El auto control y la coordinación operativa de los cuerpos activos de las asociaciones de bomberos voluntarios afiliadas a la Federación Centro Sur, será ejercida por el “Sistema de Organización Operativa Regional” según el presente reglamento.

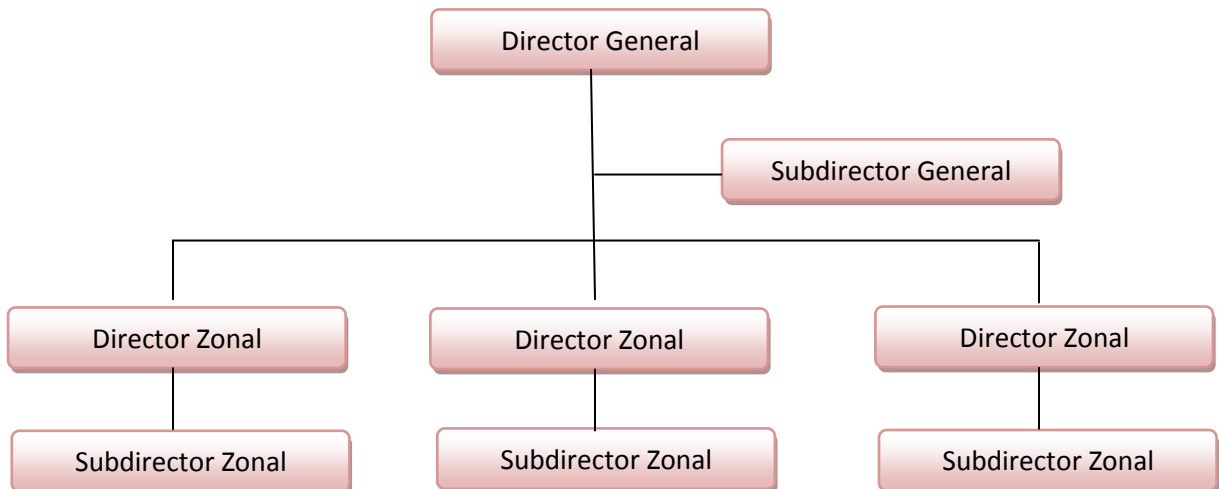
ART-001: Es misión del S.O.O.R de la F.C.S.B.V.B.A.

- 1º. Organizar los cuerpos activos de las afiliadas para actuar en forma conjunta en situaciones de catástrofes o asuntos de gravedad operativa en jurisdicciones zonales, regionales y provinciales.
- 2º. Velar por la prestación de los servicios ante cualquier motivo que privara a una jurisdicción de ellos.
- 3º. Establecer y organizar sistemas estadísticos relativos a los cuerpos activos relacionados a materiales, personal, servicios, como cualquier otro rubro de interés general.
- 4º. Establecer planes operativos para la intervención en servicios encuadrados por la D.P.D.C. dentro de las hipótesis de emergencias.
- 5º. Desarrollar actividad docente ante el requerimiento del Sistema Federación de Capacitación.
- 6º. Promover inquietudes tendientes a su propia organización como sistema y sus inquietudes al Consejo Directivo de la F.C.S.B.V.B.A.

ART-002: La jurisdicción de la F.C.S.B.V. estará dividida operativamente en zonas, su división estará dada por la cantidad de cuarteles, las distancias y topografía. Será responsabilidad de la Comisión de Jefes de la F.C.S.B.V. la división de las zonas.

ESTRUCTURA DEL SOOR

El S.O.O.R. estará conformado por una estructura piramidal, la cual tendrá la función del cumplimiento del presente Reglamento. Esta estructura estará conformada por un (1) Director General, un (1) Subdirector General, Directores y Subdirectores Zonales (uno por cada zona).



ART-003: Los Subdirectores Zonales serán los reemplazantes naturales de los Directores Zonales, en caso de ausencia de los mismos por motivos especiales o de licencia. No cumplirán otra función que no sea la mencionada anteriormente. En cumplimiento de su función deberán respetar los lineamientos de este reglamento.

ART-004: El Subdirector General subordinará su función a lo estipulado en este reglamento, pudiendo el Director General designarle tareas o funciones. Así mismo, será el responsable natural del Director General en ausencia del mismo por motivos especiales o de licencia.

ART-005: Cada zona tendrá un Director Zonal y un Subdirector Zonal Operativo quienes junto a los Jefes de los Cuerpos Activos pertenecientes a ella; deberá organizar y mantener en estado operativo a una "Compañía Zonal" de Bomberos Voluntarios, preparada para intervenir de inmediato ante el requerimiento del sistema.

ART-006: El S.O.O.R. deberá organizar y mantener en estado operativo una "Brigada Especializada Federativa" de Bomberos Voluntarios, para cada una de las temáticas de emergencia, que estará integrada por personal de las distintas Instituciones, capacitado y preparado según cada temática. Está deberá estar preparada para intervenir de inmediato ante el requerimiento del sistema federativo, provincial y nacional. (Ejemplo: Brigada Brec, Brigada Forestal)

ART-007: El Director General del S.O.O.R. será la máxima autoridad operativa de la Brigada y/o Compañía cuando funcionen como tal. En los casos que no esté el Director General, recaerá la responsabilidad sobre el Subdirector General.

ART-008: El Director General del S.O.O.R. tendrá la obligación de representar al Sistema y/o Federación, en los Sistemas de Emergencias a nivel Provincial y Nacional. Podrá integrar cualquier sistema operativo antes mencionado, siempre y cuando tenga la aprobación del Consejo Directivo Federativo.

ART-009: En referencia al artículo anterior, el Director podrá delegar alguna de las responsabilidades en el Subdirector General.

ART-010: Atento a la disponibilidad de tiempo del Director General, Subdirector General, Directores Zonales o Subdirectores Zonales del S.O.O.R.; cuando la participación de la/s Compañías y/o Brigadas en que se presenten siniestros de larga duración, podrán delegar el mando de un suplente cuanta veces sea necesario.

ART-011: La delegación del mando que hace mención el artículo anterior, deberá siempre recaer en un Oficial Superior u Oficial Subalterno, perteneciente a un cuerpo federado y en situación de revista en actividad.

ART-012: Las vías jerárquicas relacionadas a la operatividad se establecen en:

- 1º. Jefe de Cuerpo Activo ó Segundo Jefe de Cuerpo, del Cuerpo donde se desarrolle el siniestro.
- 2º. Director Zonal o Subdirector Zonal de la jurisdicción en donde se desarrolle el siniestro.
- 3º. Subdirector General.
- 4º. Director General.

ART-013: Atento en lo establecido en el artículo anterior, la conducción del siniestro estará bajo la responsabilidad del Jefe ó segundo Jefe del Cuerpo Activo local.

ART-014: Requisitos que debe cumplir quien fuera designado Director General y Subdirector General del S.O.O.R.

- 1º. Jerarquía de Oficial Jefe.
- 2º. Ocupar cargo de Jefe de Cuerpo Activo.
- 3º. Estar en perfecto estado psicofísico.
- 4º. Un mínimo de quince años de antigüedad en el Cuerpo Activo.
- 5º. Tener el aval de la Institución.

ART-015: Requisitos que debe cumplir quien fuera designado Director Zonal y subdirector Zonal del S.O.O.R.

- 1º. Jerarquía de Oficial Jefe ó Oficial Subalterno.
- 2º. Ocupar cargo de Jefe ó Segundo Jefe de Cuerpo Activo.
- 3º. Estar en perfecto estado psicofísico.
- 4º. Un mínimo de quince años de antigüedad en el Cuerpo Activo.
- 5º. Tener el aval Institucional.
- 6º. Tener el aval del Jefe de Cuerpo Activo, en el caso de ser Segundo Jefe de Cuerpo Activo.

ART-016: Son causas inhabilitantes para ejercer cargos en el S.O.O.R.

- 1º. Ocupar cargo en cualquier repartición oficial que ejerciera controlador de los Bomberos Voluntarios.
- 2º. Promover, publicar o vender elementos, material, vehículos, etc. a las Asociaciones de su jurisdicción.
- 3º. Pasar a la Reserva o estar licenciado ó suspendido por más de 60 días en el año o dejará de ocupar el cargo de Jefe de Cuerpos por más de 60 días.
- 4º. Aceptar cargos o funciones en cualquier organismo bomberil no previsto en este reglamento sin la autorización del Consejo Directivo de la F.C.S.B.V.

ART-017: Las autoridades del S.O.O.R. pueden perder tal carácter por las siguientes causas.

- 1º. No asumir sus obligaciones con el cargo en plenitud, o derivar sus obligaciones en terceros no previstos en este reglamento.
- 2º. Que existiera disconformidad por su desempeño en la mitad más uno de los Jefes de Cuerpos de su jurisdicción.

ART-018: Si el designado incurriera o quedara comprendido en algunas de las prescripciones de los artículos **016** y **017**, deberá informar tal situación a la Comisión de Jefes, en forma escrita dentro de los quince (15) días de ocurrido el hecho y pondrá su renuncia al cargo a disposición.

ART-019: Todos los casos y/o cuestionamientos relativos a la estabilidad y/o permanencia del mismo serán tratados y resueltos por la Comisión de Jefes en reunión convocada al efecto y donde el cuestionado no podrá dar quórum, ni estar presente.

Art-020: Todas las resoluciones que tomará la Comisión de Jefes, podrá ser apelada a instancias superiores según los establezca el C.E.B.

ART-021: La elección de los cargos de la estructura del S.O.O.R. será de la siguiente forma:

- Comisión de Jefes en reunión al efecto designará al Director General y Subdirector General del S.O.O.R., por medio de votación.
- Los Jefes de Cuerpos de cada zona designarán al Director Zonal y Subdirector Zonal de su jurisdicción, por medio de votación.

ART-022: La duración de los mandatos será de dos (2) años para todos los cargos, utilizando para ello los años impares. Las elecciones de los cargos se realizarán dentro de los meses de Septiembre y Octubre, siendo el Director General el que convoque a elecciones.

ART-023: Las autoridades operativas podrán renovar sus cargos indefinitivamente, siempre que se cumpla con los Artículos **014** y **015**, de este reglamento.

ART-024: Todos los Jefe de Cuerpos pertenecientes a la F.C.S.B.V., están obligados a:

- 1º. Participar de la Comisión de Jefes.
- 2º. Participar de todas las reuniones en la que sea convocado.
- 3º. Poner a disposición del sistema, los medios y personal a su alcance. Sin descuidar bajo ningún aspecto su propia jurisdicción.
- 4º. Cumplir y hacer cumplir las directivas que a través de los sistemas federativos le llegasen.
- 5º. Elevar toda información que se le solicite.

ART-025: Todos los Jefes de Cuerpo pertenecientes a la F.C.S.B.V., tendrán derecho a:

- 1º. Ser designados para ocupar cargos en el S.O.O.R., si reúne los requisitos preestablecidos.
- 2º. Designar un representante para participar en las reuniones de Comisión de Jefes, con aval escrito y poder de decisión. Debiendo ser este, quien lo secunde en jerarquía o de alta graduación en su Institución (Oficiales Subalterno ó Suboficiales Superiores).

ART-026: En los casos que no participe el Jefe ó su representante, de acuerdo a lo establecido en los artículos **024** y **025**, la Institución deberá abonar una multa. La cual se reiterará cuantas veces no cumpla con estos artículos. Quedarán exentados de pagar aquellos Jefes que justifiquen su inasistencia por Aniversario Institucional.

ART-027: Cuando por renuncia, fallecimiento u otra situación quedara vacante el cargo de Director Zonal o Subdirector Zonal del S.O.O.R., los Jefes de Cuerpos de dicha zona en reunión al efecto, designaran al reemplazante hasta la finalización del mandato original del titular.

ART-028: Si el cargo vacante fuera el de Subdirector General del S.O.O.R., se convocara a reunión de Comisión de Jefes, quienes procederán a designar el reemplazante hasta la finalización del mandato original del titular.

ART-029: Si el cargo vacante fuera el de Director General del S.O.O.R., lo reemplazará el Subdirector General.

ART-030: A los efectos de no recargar de funciones en los sistemas federativos, se observará en lo posible que una misma persona no ejerza más de un cargo.

ART-031: En atención a los hechos que pudiesen ocurrir en una intervención zonal o regional, la actividad de una Compañía Zonal o Brigada, podrá ser inspeccionada por:

- Directivos de la F.C.S.B.V.
- Director de Capacitación.
- Integrantes del Tribunal de Ética.
- Director General ó Subdirector del SOOR.

En todos los casos se deberá elevar informe de lo inspeccionado.

ART-032: En atención a la coordinación y capacidad operativa de las Compañías Zonales y Brigadas, la Comisión de Jefes deberá brindar todo el apoyo necesario a los efectos de realizar operativos de ejercitación; los que serán organizados por el SOOR y con apoyo de la Escuela de Capacitación.

ART-033: EL Consejo Directivo deberá prestar todo el apoyo a efectos de lograr la participación de todas las Instituciones federadas en lo concerniente a la faz económica. Brindando el apoyo necesario a quienes por dicha razón no puedan participar.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ART-034: El sistema operativo se pondrá en funcionamiento por:

- 1º. Solicitud de una Institución afectada por una emergencia, cuando sus propias fuerzas se vieran superadas operativamente.
- 2º. Por mandato de la Mesa del Consejo Directivo de la F.C.S.B.V. y Director General del S.O.O.R., ante una solicitud de autoridades competentes: D.P.D.C., Federaciones de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, Sistema Operativo Nacional.
- 3º. Solicitud de Instituciones no federadas que acepten el sistema Federativo.
- 4º. Causas o motivos valederos.

ART-035: Cualquier Institución que por razones especiales solicite colaboración de un Cuerpo cercano, podrá realizarlo sin poner en funcionamiento el S.O.O.R. dando aviso al Director Zonal y este al Director General ó en su ausencia el Subdirector General.

ART-036: Puesto en conocimiento el Director General, este comunicará lo antes posible a las Autoridades de la F.C.S.B.V. y D.P.D.C.

ART-037: Cuando se ponga en funcionamiento el S.O.O.R. a nivel zonal, regional, provincial o nacional, el Consejo Directivo gestionará los gastos ante las autoridades con competencias en el mismo.

ART-038: Cuando una Institución que convoca al S.O.O.R., no puede afrontar los gastos operativos, debe notificarlo de antemano para que el Consejo Directivo de la F.C.S.B.V. tome las medidas del caso. Dado que esto, no es impedimento para no solicitar colaboración.

ART-039: En los supuestos del artículo anterior, las Instituciones afrontarán los gastos de su intervención en el servicio. Prestando informe de los mismos para su recupero ante el Consejo Directivo de la F.C.S.B.V.

ART-040: El S.O.O.R. deberá tener un logo identificatorio, el cual se colocará en la indumentaria ó vehículos; pertenecientes al sistema.

ART-041: Cada Compañía Zonal podrá proponer al SOOR un nombre identificatorio, a la misma se sigue el punto cardinal al que perteneciera. El mismo debe ser aprobado por el S.O.O.R.

ART-042: Las Brigadas Especializadas Federativa, deberá ser denominada con un identificativo distinto a las que ya figuren a nivel Provincial o Nacional. Y la misma puede tener un logo identificatorio, el cual debe ser aprobado por el S.O.O.R.

ART-043: La responsabilidad operativa de la “Compañía Zonal”, será del Director Zonal del S.O.O.R. de la jurisdicción a la cual pertenezca o sobre quien lo suplante.

ART-044: La responsabilidad operativa de las “Brigadas Especializadas Federativa”, será del Director General del S.O.O.R. o sobre quien lo suplante.

ART-045: El personal que se encuentre a cargo de las “Compañías Zonales” o “Brigadas Especializadas Federativa” en una emergencia, tendrá la obligación de informar si algún integrante de la misma ha cometido una falta al Reglamento Disciplinario, elevando un informe escrito al Director General.

ART-046: El CGO (Comando General de Operaciones) se formará con las siguientes autoridades, que deberán estar presentes en el lugar del siniestro.

- 1º. Jefe o 2º Jefe u Oficial del Cuerpo local.
- 2º. Director General ó Subdirector General del S.O.O.R.
- 3º. Directores Zonales ó Subdirectores Zonales.
- 4º. Representantes de organismos locales, que estén trabajando en la emergencia.
- 5º. Autoridades de D.P.D.C.
- 6º. Responsables de Brigadas Especializadas que estén trabajando en la emergencia.

ART-047: En todos los casos de convocatoria del S.O.O.R., los Directores Zonales deberán completar la “Planilla de despacho”, la cual elevarán al Director General o Subdirector General.

ART-048: Los Directores Zonales, deberán convocar a reunión cada cuatro (4) a todos los Jefes de Cuerpos de las Instituciones que integran su zona. Con el fin de tratar temas correspondientes a el sistema operativo. Elevando un informe escrito al Director General.

ART-049: El Director General convocará a reunión cada tres (3) meses al Subdirector General y Directores Zonales, para tratar temas inherentes al funcionamiento del sistema operativo. Realizando un informe de los temas tratados, para elevarlos a la Comisión de Jefes.

EQUIPAMIENTO DEL S.O.O.R.

ART-050: Se deberá reglamentar los materiales mínimos y equipamiento móviles, con que deberá contar cada Compañía y Brigada. Siendo esto función del SOOR.

ART-051: La Autoridades de la F.C.S.B.V., a través del SOOR trabajara para adquirir equipamiento propio. Los cuales se destinarán estratégicamente de acuerdo a lo resultado por el SOOR.

ART-052: En los supuestos del artículo **049**, en lo referente a equipamiento propio se debe entender:

- 1º. Autobombas.
- 2º. Equipamiento en general.
- 3º. Uniformes unificados para uso de la brigada.
- 4º. Unidades livianas, para transporte de personal.
- 5º. Batanes.
- 6º. Otros.

ART-053: Todo el equipamiento del S.O.O.R. podrá ser utilizado por la Escuela de Capacitación de la Federación, para la realización de cursos. El mismo se deberá ser solicitado al Director General del S.O.O.R.

ART-054: La utilización de dicho equipamiento, a referéndum de la Mesa Directiva de la F.C.S.B.V. y del SOOR, podrá ser cedido en calidad de préstamo a una Institución, que por causas muy especiales y urgente lo solicite. Será la Mesa Directiva y el SOOR, como propietaria de los mismos quien reglamentará lo expuesto en el presente artículo.

ART-055: Cada material, equipo, vehículo y otros, que posea el S.O.O.R.; de verá ser identificado. Utilizando la abreviación de la Federación y un número de tres (3) cifras correlativos.

ART-056: Se deberá mantener un inventario a través de un “Libro de Inventario”, el cual estará bajo la responsabilidad del Director General o Subdirector General. Debiendo anualmente actualizarlo con las altas y bajas, elevando luego a la Comisión de Jefes y Consejo Directivo, una copia del mismo.

ART-057: La distribución del equipamiento estará a cargo del S.O.O.R., debiendo tener presente que el mismo se realizará tomando como medida ciertos criterios (estadísticas, disponibilidad de los cuarteles, compromiso de los cuarteles al desplazamiento del equipamiento, etc.).

ART-058: Cada material, equipo, vehículo y otros, que fuera entregado a cargo de una Institución, la misma firmará una planilla de inventario. La institución se responsabilizará del mantenimiento y cuidado del mismo.

ART-059: El S.O.O.R. establecerá planillas para el control denominada “Planilla de Control”, para que realice el control y mantenimiento de los materiales, equipamiento, vehículo u otros; que se encuentran destinados en los cuarteles. Este control deberá realizarse una vez por mes y será responsabilidad del Director Zonal el control de las planillas.

ART-060: En caso de rotura de algún material, equipo, vehículo u otros; será el S.O.O.R. y el Consejo Directivo, los que determinarán quien se hace cargo de la reparación o reposición del mismo.

PROTOCOLOS

ART-061: El S.O.O.R. y las Instituciones que conforman la F.C.S.B.V., deberán respetar todos los Protocolos que se encuentren homologados a nivel Federativo, Provincial ó Nacional.

ART-062: En el caso de las Instituciones que no cumplan con lo establecido en los Protocolos, el S.O.O.R. informará al Consejo Directivo, para que se tomen las medidas que crean correspondiente.

CONSIDERACIONES GENERALES

ART-063: Queda a consideración del S.O.O.R., las medidas a adoptar en situaciones que escapen o exceda a esta reglamentación.